

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

AUTO No. 0304
RAD. 019-2009-01029-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL por medio de la cual indican que no han podido acatar la medida de embargo, toda vez que las cuentas que posee el demandado son inembargables.

2.- **NIEGASE** la petición de la parte actora en el sentido de iniciar incidente de sanción contra el BANCO CAJA SOCIAL, toda vez que como consta en punto anterior, ya dio respuesta.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No 0338

RAD. 022-2014-01131-00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral 2° del auto No. 5444 de fecha 14 de noviembre de 2017, obrante a folio 140 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA EUGENIA CAICEDO CARDOZO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 31.259.950 portadora de la T.P. Nro. 28.843. Del C.S. de la J., de conformidad con los términos del memorial poder que antecede, y no como se indicó en el referido auto.

2.- **DECLARESE** en firme el anterior avalúo visto a folio 80 al 82 del Cdn -2, por la suma de **\$25.725.000.oo Mcte**, correspondiente al vehículo de placas de placas **NKP216**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

3.- **SEÑALASE** el día 18 del mes ABRIL del año 2018 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **NKP216**, avaluado por la suma de **\$25.725.000.oo Mcte**.

4.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en un Diario de amplia circulación en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0321
RAD. 05-2011-00115-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el proceso que antecede y como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 98 al 100 Cdno # 1, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el **CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIO AYB P.H.**, no es parte del presente asunto el Despacho;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 218 de diciembre 19 2017 visto a folio 102 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0258
RAD. 09-2016-00327-00

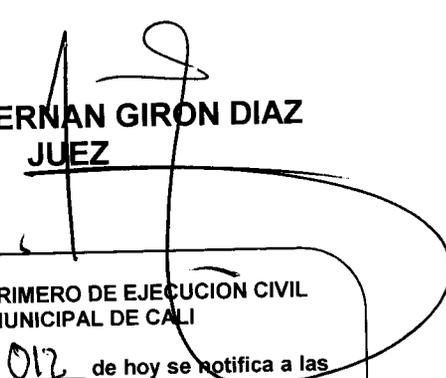
Santiago de Cali, 24 FNE 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

NIÉGASE la suspensión de presente asunto, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0308

RAD. 08-2016-00512-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** Identificado con la **C.C. No.72.133.376**. Por la suma de **\$2.116.647.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31253299

Nombre BERTA LUCIA CASTRO TAMAYO

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002155978	8903034003	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157097	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002157098	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002157099	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157101	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157107	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157110	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157112	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157113	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157115	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002157117	8903034003	COOPERATIV INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00

Total Valor \$ 2.116.647,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA Municipal
 Jirafana Largo Ramirez
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0312
RAD. 011-2014-00943-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita se comisione a otra entidad, toda vez que como consta a folio 55, ya fue delegada la **Secretaria de Seguridad y Justicia** MARIA XIMENA ROMAN GARCIA o quien haga sus veces, para llevar a cabo dicha diligencia, por lo que debe estar la parte actora pendiente de las diligencias que allá se tramiten.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0313
RAD. 004-2014-00065-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la parte actora de librar Despacho comisorio para llevar acabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-428711, toda vez que la misma ya se libró como consta a folio 30 y 31.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0314 RAD. 03-2013-00361-00

Santiago de Cali, 17 4 ENE 2018

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago No. 1439 obrante folio 79 cuadernos primero del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Marta Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0330
RAD. 005-2008-00401-00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0331
RAD. 015-2010-00425-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0332
RAD. 006-2009-00426-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado 1º de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0333
RAD. 002-2012-00902-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No 0315

RAD. 025-2016-00111-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apodera judicial Doctora **MARYURI BEDOYA CASTRO** identificada con **cedula No. 1.130.662.033** por la suma de, por la suma de **\$1.189.792.00** a, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

14993905

Nombre HUMBERTO TRUJILLO

Número de Títulos

2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002128188	1130662033	MARYORI BEDOYA CASTRO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 594.896,00
469030002148295	1130662033	MARYORI BEDOYA CASTRO	21/12/2017	NO APLICA	\$ 594.896,00

Total Valor \$1.189.792,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0323

RAD.: No. 013-2012-00141-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **VIVIANA MARCELA MEJÍA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **38.604.007** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **224.062** del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA ZUÑIGA MONTESDEOCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.278.533** de Cali y Tarjeta Profesional No. **213.365** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTADA DE COMFANDI CONJUNTO B**, de conformidad con los términos del memorial poder.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0324

RAD.: No. 024-2015-670-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.915.453** de Cali y Tarjeta Profesional No. **150.960** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Municipales
Luz Arango Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0325
RAD. 003-2011-00519-00

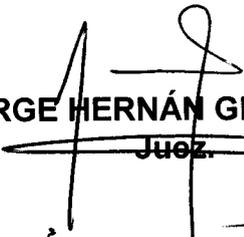
Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

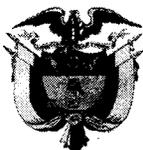
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0326
RAD. 025-2015-00643-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0327
RAD. 005-2015-00746-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0328
RAD. 021-2015-00559-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0316
RAD. 025-2013-000549 -00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 98 Cdo- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

2.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la orden el oficio No. 3515, proveniente del **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PONGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 012 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA
Jorge Jimenez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0337
RAD. 003-2009-00088-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obren y consten los Oficios No.2569 y 2252, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante los cuales indican la conversión de títulos judiciales. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0214

RAD. 035-2013-00169-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3122, procedente del **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano Lango Ramírez
SECRETARÍA • SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 0215

RAD. 014-2013-00589-00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada señora VICTORIA EUGENIA CORTES identificada con cedula No. 31.858.012. Por la suma \$3.419.274,45, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 25528753 Nombre VICTORIA EUGENIA CORTES PRADO

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002143102	8050088138	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE LA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 3.419.274,45

Total Valor \$3.419.274,45

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA
Wendy Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0216

RAD. 026-2016-00435-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** a la memorialista al auto No. 5360 de fecha 31 de octubre de 2017, por medio del cual se ordenó la conversación de los depósitos judiciales.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0217

RAD. 026-2016-00435-00

24 ENE 2018

Santiago de Cali, _____

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 2752, para los fines pertinentes.
- 2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre el diligenciamiento del oficio **No.01-3403** precedente, allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 0220

RAD. 08-2013-00785-00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 4270, procedente del JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2.-ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctor PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ Identificado con la C.C. No. 16.824.868, por la suma de \$8.492.021.00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16630389

Nombre

JORGE ENRIQUE DEL MAR VIDAL

Número de Títulos 24

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001846299	8903047113	COOPERATIVA DE APORT APORTES Y CREDITO DE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 477.826,00
469030001846300	8903047113	COOPERATIVA DE APORT APORTES Y CREDITODE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 340.000,00
469030001846301	8903047113	COOPERATIVA APORTES Y CREDITO DE CALI LT	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 245.456,00
469030001846330	8903047113	COOPERATIVA DE APORT APORTES Y CREDITOS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 301.789,00
469030001846331	8903047113	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 302.317,00
469030001846332	8903047113	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 303.778,00
469030001846333	8903047113	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 300.568,00
469030002097298	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	\$ 319.000,00
469030002108700	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 294.000,00
469030002124190	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002141377	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 397.000,00
469030002153184	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 220.000,00
469030002155952	8903047113	COOPERATIVA DE APORT CREDITO DE CALI LTD	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 341.409,00
469030002155954	8903047113	COOPERATIVA DE APORT CREDITO DE CALI	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 355.694,00
469030002155956	8903047113	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO DE CALI LT	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 601.471,00
469030002155957	8903047113	COOPERATIVA DE APORT CREDITO DE CALI LTDA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 314.915,00
469030002155959	8903047113	COOPERATIVA DE APORT CREDITO DE CALI LTDA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 362.130,00
469030002155961	8903047113	COOPERATIVA DE APORT CREDITO DE CALI LTDA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 360.620,00

469030002155965	8903047113	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO DE CALI LT	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 433.574,00
469030002155967	8903047113	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO DE CALI LT	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 374.381,00
469030002155970	8903047113	COOPERATIVA DE CREDITO DE CALI LTDA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 548.442,00
469030002155972	8903047113	COOPERATIVA DE APORT Y CREDITO DE CALI LTD	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 336.121,00
469030002156616	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2018	NO APLICA	\$ 307.669,00
469030002156618	8903047113	COOPERATIVA DE APORT	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2018	NO APLICA	\$ 253.861,00

Total Valor \$ 8.492.021,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA
Civiles Municipales
Nancy Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0226
RAD. 035-2015-00016-00

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 078

RAD. 032-2014-00314-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **EN FIRME** la liquidación del crédito se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 612 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0223
RAD. 010-2016-00603-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora en el sentido de redireccionar el Despacho Comisorio No. 142, toda vez que se ordenó conforme lo estipula el Código de General del Proceso en el artículo 595 PAR.; así mismo, es preciso indicar que en otros procesos llevados por el Despacho, se ha realizado dicho trámite con satisfacción y hasta tanto no sea negado el recibimiento por la entidad comisionada, no se accederá a la petición que se pretende.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
MARIÁ JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

AUTO No. 0222
RAD. 031-2012-00368-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el jefe **grupo novedades nómina de la POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN TALENTO HUMANO**, mediante el cual informa que se registró como **remanente en espera** la medida aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

AUTO No. 0221
RAD. 12-2016-817-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la Directora de afiliaciones y recaudos de la entidad **FIDUPREVISORA**, mediante el cual indican que se encuentra registrada medida cautelar a favor de otro proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

Recaudos de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0370
RAD.: No. 030-2014-00750-00

Santiago de Cali, 19 4 ENE 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ**, a favor de **HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogado **HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **18.185.844** de Puerto Asís y licencia temporal No. **135.686** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

26 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 0306

RAD. 025-2011-01115-00

Santiago de Cali, 24 ENE 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado con la C.C. No. 31.388.389. Por la suma de \$391.584.00 M/cte, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

6212165

Nombre

LUIS GABRIEL VERA LOZANO

Número de Títulos

3

Número del Título	Documento o Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002121354	805027959	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 149.448,00
469030002141901	805027959	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 147.708,00
469030002156432	805027959	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 94.428,00

Total Valor \$ 391.584,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2018

SECRETARIA
Luz Milena Largo Ramirez
SECRETARIA